

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

4.3. EXPEDIENTE 788833C: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2023-2027.-MODIFICACIÓN COMPOSICION MESA CONTRATACION-COMPETENCIA ORIGINARIA DEL ALCALDE

Vista la propuesta realizada por el Alcalde, de fecha 29.01.2026, que literalmente dice:

“**RESULTANDO** que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, del día 7 de abril de 2.025, se aprobó la actual configuración de la Mesa de Contratación Permanente para los procedimientos iniciados a partir de su publicación.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de Alcaldía nº 2289 de 24/06/2023, Segra nº 416894, se delegan las competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“**TERCERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes competencias, sin incluir la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas.

C.- Las siguientes competencias señaladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación “estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 326.4 de la LCSP, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

RESULTANDO que con Registro General de Entrada nº 17188, de fecha 30/11/2025, el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Don José Santiago Villa Plaza, presentó escrito de renuncia a su cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, tomó razón de dicha renuncia, haciéndose efectiva desde ese mismo momento, y acordó solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de concejal electo a favor de la siguiente candidata en la lista presentada por el Partido Popular en las últimas Elecciones Locales, número 16, Doña Rosa María López Martínez.

RESULTANDO que, como consecuencia de la citada renuncia, procede la modificación de las designaciones efectuadas a favor de Don José Santiago Villa Plaza en distintos órganos supramunicipales, así como en la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se propone A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, del día 7 de abril de 2.025 , de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

❖ Presidente:

- Titular: Doña Mónica Sánchez García
- Suplente: Doña Ana Belén Martínez Fernández

❖ Vocales:

- Vocal 1: Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya legalmente.

- Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente lo sustituya.
- Vocal 3:
 - Titular: Don Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.
 - Suplente: Don Mohammed Aguilí Aguilí. Técnico de Administración General, funcionario de carrera.
- Vocal 4:
 - Titular: Don José Fernández Tudela
 - Suplente: Don José Antonio García Sánchez
- ❖ Secretario:
 - Titular: Doña María José Cobo Palazón, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.
 - Suplente: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.
 - Suplente: Doña Margarita Martínez Sánchez, funcionaria de carrera, Administrativa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el el Alcalde, de fecha 29.01.2026, en sus propios términos.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-